

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Número: 998/92.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo.  
De: Banco de Santander, S.A.  
Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.  
Contra: Cayetano e hijos, S.A., Cayetano Serrano Aranda y Josefa Tomás Tomás.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 22**

En Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.

El señor on Antonio López-Alanis Sidrach; Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 998/92 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y de otra, como demandados Cayetano e hijos, S.A., Cayetano Serrano Aranda y Josefa Tomás Tomás, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

**Antecedentes**

Primero: En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del deudor por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución, si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo: En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

**Fundamentos de Derecho**

Único: Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el número 1 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado el deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el Derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y re-

mate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Cayetano e hijos, S.A., Cayetano Serrano Aranda, con domicilio en Cabezo de Torres (Murcia), calle Moreno Cortés, número 7-1.ºA, y Josefa Tomás Tomás, con domicilio en Cabezo de Torres (Murcia), calle Moreno Cortés, número 7-1.ºA, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, de la cantidad de seis millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cayetano e hijos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 1527

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Valera Muñoz, contra FOGASA, Salvador Martínez Martínez, S.L. y Samacón, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-684/96, se ha acordado citar a Salvador Martínez Martínez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-2-1997, a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número ", sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Salvador Martínez Martínez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario Judicial.